



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°431-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 19 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Opinión N°1017-2024-MDVO-OGAJ de fecha 19 de diciembre de 2024; emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°906-2024-MDVO/GDU, Informe N°2641-2024-MDVO-GDU-SGI, Informe N°0139-2024-MDVO-SGI-ING.EGGA, Expediente de Proceso N°45846-2024, CARTA N°005-2024/CEKBGG, solicitando considerar Adenda al contrato de ejecución de obra la presentación de dos valorizaciones en el mes de diciembre de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles del AA.HH Aledaños Kurt Beer, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el Texto Único de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades. En esa línea de ideas, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas. Asimismo, los administrativos gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N.º 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°431-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 19 de diciembre de 2024.

caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

Que asimismo el artículo 34.2, de la norma antes señalada, establece:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y **(iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento**"

Que, del mismo modo el numeral 10 del artículo 34 materia de análisis establece:

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Que, en ese sentido, podríamos indicar que, por circunstancias excepcionales, una Entidad puede modificar un contrato de obra aprobando la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo precedente; por lo que, podrá ser modificado cuando, durante la realización contractual.

Que, ahora bien, estas prestaciones pueden darse por diversas causas durante la ejecución contractual. Necesariamente requieren una resolución que las apruebe y la **suscripción de una adenda al contrato antes de ser ejecutadas**. Es así como, de acuerdo con el Artículo 160° del Reglamento (D.S 344-2018-EF), se han contemplado ciertos requisitos con mayor precisión para su configuración:

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: **i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.**

(...)

c) **La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE**, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, considerando que en el Perú uno de los retos que enfrenta la inversión pública es reducir la brecha de infraestructura y acceso a servicios públicos que recibe la población en nuestro país y siendo una de las principales causas la débil capacidad de ejecución por parte de las entidades de los tres niveles de gobierno y en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y la contratación pública, corresponde garantizar la ejecución y seguimiento de las inversiones de los presupuestos transferidos a esta Entidad Municipal.

Que, con fecha 25 de noviembre del 2024, se firmó el Contrato N°067-2024-MDVO Licitación Pública N°06-2024-MDVO-CS-Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°431-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 19 de diciembre de 2024.

Vehicular y Peatonal en las calles del AA. HH Aledaños Kurt Beer, distrito Veintiséis de Octubre, provincia de Piura - Piura", con CUI N°2382566.

Que, con Expediente de Proceso N°45846 de fecha 11 de diciembre del 2024, el Consorcio Ejecutor Kurt Beer, presenta la Carta N°005-2024/CEKB-GC de fecha 10 de diciembre de 2024, dirigida al señor Alcalde, donde solicita de manera FORMAL, la modificatoria al Contrato de Ejecución de Obra, mediante una Adenda, la inclusión referente a la presentación de DOS (02) VALORIZACIONES DE OBRA en el presente mes de Diciembre, en referencia al Contrato de Obra N°067-2024-MDVO-CS-PRIMERA CONVOCATORIA celebrado con la Entidad que usted dignamente representa, correspondiente a la EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL AH. ALEDAÑOS KURT BEER, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA - CÓDIGO UNICO N° 2382566"; para su evaluación y posterior aprobación.

Que, a través del Informe N°0139-2024-MDVO-SGI-ING.EGGA, de fecha 16 de diciembre de 2024; el Ingeniero de Proyectos -SGI - Ing. Edwin Giancarlo Atoche comunica al Subgerente de Infraestructura (Ing. Johny Henry Castillo Calderón), donde hace llegar la Opinión respecto al pronunciamiento por cambio en el periodo valorizable de diciembre 2024 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL AH. ALEDAÑOS KURT BEER, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA - CÓDIGO UNICO N°2382566". Manifestando en sus conclusiones y recomendaciones:

"Se concluye que, el Contratista CONSORCIO EJECUTOR KURT BEER, ha procedido con solicitar a la Entidad, le autorice la modificación contractual relacionada con la periodicidad y el pago de las valorizaciones y que, conocida la normativa vigente de los proyectos de inversión pública y de la reversión de recursos al tesoro público al 31 de diciembre del 2024, se informa el riesgo sobre la afectación al equilibrio económico de la obra. Por lo cual se sugiere solicitar el pronunciamiento al área legal de la entidad municipal para que se decida la respuesta a la solicitud remitida por el contratista."

Que, a través del Informe N°2641-2024-MDVO-GDU-SGI, de fecha 17 del Subgerente de Infraestructura, comunica al Gerente de Desarrollo Urbano (Ing. Felipe Iván Sánchez Cumbicus) donde hace llegar el Pronunciamiento por cambio en el periodo valorizable de diciembre 2024 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL AA. HH ALEDAÑOS KURT BEER, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA - CÓDIGO UNICO N° 2382566". **Emitiendo pronunciamiento del área técnica en los siguientes términos:**

"5. ANALISIS

(...) se advierte que se podría generar el riesgo de no poder cancelar este periodo valorizable pues los debido a normativa vigente al 31 de diciembre los montos transferidos no ejecutados pasan a ser revertidos generando afectación al equilibrio económico del proyecto de inversión".

"6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Que, el Contratista CONSORCIO EJECUTOR KURT BEER, ha procedido con solicitar a la Entidad, le autorice la modificación contractual relacionada con la periodicidad y el pago de las valorizaciones y que, conocida la normativa vigente de los proyectos de inversión pública y de la reversión de recursos al tesoro público al 31 de diciembre del 2024, se informa el riesgo sobre la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°431-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 19 de diciembre de 2024.

afectación al equilibrio económico de la obra. Por lo cual se sugiere solicitar el pronunciamiento al área legal de la entidad municipal para que se decida la respuesta a la solicitud remitida por el contratista".

- Habiendo evaluado los antecedentes esta Subgerencia de Infraestructura solicita el Pronunciamiento del Área Legal de la Municipalidad para que decida la respuesta y se recomiende valorizar el avance ejecutado por el contratista del 01 al 20 de diciembre del 2024 y del 21 al 31 de diciembre del 2024 del 2024; de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para su posterior trámite correspondiente."

Que, a través del Informe N°906-2024-MDVO/GDU, de fecha 17 del Gerente de Infraestructura, comunica al Gerente Municipal; donde remite Pronunciamiento por cambio en el periodo valorizable de diciembre 2024 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL AA. HH ALEDAÑOS KURT BEER, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA - CÓDIGO UNICO N° 2382566**". Emitiendo pronunciamiento del área técnica en los siguientes términos:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- De lo antes expuesto, y en virtud a los señalado por la normativa, **la solicitud presentada por el ejecutor recurrente debería ser amparada, motivo por el cual, CORRESPONDE LA EMISION DE LA ADENDA RESPECTIVA AL CONTRATO N°67-2024-MDVO**, Maxime si tenemos en cuenta que debido a los procedimientos de saldos de balance, el siguiente ejercicio fiscal – año 2025, iniciara su ejecución económica en el primer trimestre, esto es, en el mes de marzo, por tal motivo y a fin de garantizar la cantidad de la ejecución contractual y evitar incumplimiento de obligaciones, tales como el pago de valorizaciones, que podrían generar incluso el calculo de intereses legales en perjuicio a la entidad municipal".

Que, a través de la Opinión N°1017-2024-MDVO-OGAJ de fecha 19 diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Jimmy Hemelrick Arteaga Valle, emite opinión legal respecto a la viabilidad legal modificación del contrato, por cambio en el periodo valorizable – diciembre 2024, de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL AA. HH ALEDAÑOS KURT BEER, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA - CÓDIGO UNICO N°2382566**", emite la siguiente OPINION:

- 5.1. Que, conforme al análisis de los actuado en el presente expediente, **se colige que es legalmente viable la elaboración y suscripción de adenda al Contrato N°67-2024-MDVO**, a fin de cumplir con el objeto del contrato en concordancia con los principios de eficacia y eficiencias, a fin de garantizar la oportuna y efectiva satisfacción del interés público. (...).

Que, en merito a lo expuesto y de conformidad con lo establecido con el TUO de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 43 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°431-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 19 de diciembre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER a la Oficina de Abastecimiento proceda a la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N°067-2024-MDVO, celebrado entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre con el CONSORCIO EJECUTOR KURT BEER; en atención a los informes técnicos y legales emitidos, los mismos que han establecido la viabilidad técnica y legal del cambio en el periodo valorizable diciembre -2024, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL AA. HH ALEDAÑOS KURT BEER, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA - CÓDIGO UNICO N°2382566", en virtud a lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina General de Administración, cumpla con lo establecido en la presente resolución en el marco de la normativa de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, según lo establecido por los informes técnicos y legales emitidos, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Administración y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Entidad, a fin de que se adopten las medidas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE

ING. TOMÁS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL